



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 60

Martes 11 de Marzo

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta, por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 42, correspondiente al día 11 de Febrero de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 6 de Febrero de 1952, por la que se dispone la presentación de declaraciones de los valores en venta y renta de las fincas urbanas, ocupadas por sus dueños, situadas en localidades que no sean capitales de provincia, ni tengan población superior a 20.000 habitantes y de las arrendadas sustraídas total o parcialmente a la tributación.

(Conclusión)

8.º Efecto de las declaraciones.— Cuando se trate de alteraciones de orden físico o de variaciones de orden económico, sustraídas a la tributación, es decir, de aumento de la capacidad productora de la finca o de aumento efectivo de renta, las declaraciones surtirán efecto y se retrotraerán a la fecha en que tales alteraciones o variaciones tuvieron lugar, según lo manifieste el propietario en su declaración, sin perjuicio de las investigaciones y comprobaciones que se lleven a cabo posteriormente para constatar su veracidad.

Tratándose de las fincas a que se refiere el número primero de esta Orden, siempre que los aumentos declarados no obedezcan a variaciones de orden físico y sí solo a la apreciación de mayor valor, como consecuencia de la evolución económica de la propiedad la declaración surtirá efectos a partir de 1 de Abril del corriente año.

Todas las declaraciones presentadas se liquidarán provisionalmente hasta tanto se lleven a efecto la comprobación por los Organismos de la Hacienda.

En las investigaciones y comprobaciones que se efectúe por las Inspecciones de Hacienda y el Servicio de Valoración Urbana, el líquido imponible que se fije, tanto a las fincas cuyos propietarios no hubieren presentado declaración, cuanto a las que hubieren sido con valores inferiores a los que en definitiva se asignen, surtirán efectos desde 1 de Abril de 1952, en cuanto se trate de fincas comprendidas en el número primero

en que los aumentos obedezcan exclusivamente a apreciaciones de valor. En los demás casos, los efectos de las liquidaciones se retrotraerán a la fecha en que se compruebe tuvo lugar la variación de orden físico o económico origen del aumento.

9.º La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial dictará las instrucciones precisas para

el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1952.— GOMEZ DE LLANO.

Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial.

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Fincas ocupadas o explotadas por sus propietarios

DECLARACION jurada que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Febrero de 1952, se presenta por el que suscribe del valor en venta y renta de la finca que se reseña a continuación:

PROVINCIA..... MUNICIPIO.....

Situación: Calle....., número ...

Propietario { Figura en contribución: Don
Actual:

Domicilio

Linderos { Derecha.....
Izquierda.....
Fondo.....

Destino de la finca (1).....
Valor en venta (en letra) (2).....
Renta anual (3).....
Número con que figura en la lista cobratoria de 1952 (4).....
Líquido imponible con que figura en la misma (4).....
Fecha de construcción (5).....

OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....
.....

..... de de 1952.

El declarante,

NOTAS:

- (1) Se hará constar el uso a que se destina la finca: vivienda, teatro, cinematógrafo, plaza de toros, banco, fábrica, etc. Cuando la finca se destine a varios usos, se hará constar esta circunstancia.
- (2) La cantidad que como valor en venta de la finca ha de consignarse se calculará en la forma establecida en el número quinto de esta Orden.
- (3) La renta anual se fijará según las normas del número sexto de la presente Orden.
- (4) El número y el líquido imponible con que la finca figura en la lista cobratoria del corriente año de 1952, se tomará del primer recibo de contribución satisfecho. Si la finca no tributara actualmente por contribución urbana, se hará constar así.
- (5) Este dato se consignará solamente en caso de que la finca o parte de ella no figure actualmente en contribución.

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Don Francisco y don Segundo Ayala Moreno.

Y de su representante: Don Santiago Martínez Fornés, Carranza, número 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jerte.

Término municipal en que radicarán las obras: Plasencia (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 72-A).

Madrid, 1.º de Marzo de 1952.—
—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27 de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se acogan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en el año 1951, así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieron en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que inculpan su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria Pagadora de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota. Cáceres, 10 de Marzo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1023

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

El artículo 658 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, impone a los Ayuntamientos la obligación de presentar para su aprobación, dentro de la última decena del mes de Noviembre los presupuestos municipales ordinarios que han de regir durante el ejercicio económico siguiente:

Hasta la fecha no han cumplido este servicio, en lo referente a los presupuestos de 1952, los Ayuntamientos siguientes:

Aceituna.
Alcollarín.
Aldehuela de Jerte.
Almaraz.
Almoharín.
Arco.
Arroyo de la Luz.
Arroyomolinos de la Vera.
Arroyomolinos de Montánchez.
Barrado.
Benquerencia.
Cabezuela del Valle.
Caminomorisco.
Cañamero.
Casas de Don Antonio.
Casas del Monte.
Cerezo.
Collado.
Conquista de la Sierra.
Fresnedoso de Ibor.

Galisteo.
Granja (La).
Gargantilla.
Grimaldo.
Guijo de Galisteo.
Guijo de Santa Bárbara.
Hernán Pérez.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Huélaga.
Jarilla.
Jerte.
Majadas.
Maipartida de Cáceres.
Membrío.
Mesas de Ibor.
Millanes.
Mirabel.
Navezuelas.
Palomero.
Peraleda de la Mata.
Peraleda de San Román.
Pesga (La).
Piornal.
Portezuelo.
Riolobos.
Ruanes.
Salorino.
Salvaterra de Santiago.
San Martín de Trevejo.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de Paniagua.
Santa Marta de Magasca.
Santiago de Carbajo.
Santibáñez el Bajo.
Sierra de Fuentes.
Talaveruela.
Talayuela.
Toril.
Torre de Santa María.
Torremerga.
Torremocha.
Torreorgaz.
Torrequemada.
Valdastillas.
Valdehúncar.
Valdeobispo.
Viandar de la Vera.
Villa del Campo.
Villa del Rey.
Villamesías.
Villanueva de la Sierra.
Zajza de Montánchez.

Y no pudiendo permitirse esta negligencia por parte de estos Ayuntamientos, a dar cumplimiento a estas esenciales y primordiales obligaciones, les concedo un improrrogable plazo de quince días, para su remisión, advirtiéndoles que si transcurrido el mismo no ha tenido entrada en estas Oficinas el presupuesto indicado, serán sancionados los señores Alcaldes y Secretarios, a la vez que serán nombrados comisionados para la recogida o confección de los mismos, corriendo a cargo de aquéllos los gastos que los desplazamientos y trabajos ocasionen.

Cáceres, 5 de Marzo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1019

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

«Tarifa 1.ª de Utilidades».—Presentación de declaraciones juradas de los ingresos obtenidos en el año 1951, por los contribuyentes siguientes:

«Profesiones oficiales».—Notarios, Secretarios judiciales de Sala y de Juzgados Municipales y Corredores oficiales de Comercio, entre otros.

«Profesiones libres».—Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos Titulados, Aparejadores, Veterinarios, Habilitados, Apoderados, Representantes, Corredores, Administradores, Agentes de Negocios

y Gestores Administrativos, entre otros.

Las declaraciones se formularán por duplicado, en el modelo oficial precisamente, a la venta en la Depositaria de esta Delegación, habrán de estar presentadas en la Administración ANTES del día 31 del corriente mes de Marzo, debiéndose hacer figurar inexcusablemente en las mismas el importe de la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial satisfecha.

Los titulares de familia numerosa, acompañarán a la declaración reglamentaria, copia del oficio de concesión de beneficios tributarios otorgados por el Ilmo. Sr. Delegado, acompañado del oficio original de concesión, que será devuelto en el momento de la presentación, una vez cotejado.

1034

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Jefatura Provincial de Cáceres

Se pone en conocimiento de todos los medidistas, reparadores y guarnicioneros de esta provincia que, por este Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se va a proceder a la distribución del cupo correspondiente al TERCER cuatrimestre, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1951.

Para este reparto se seguirán las mismas normas dadas para el reparto del segundo cuatrimestre, por lo que, todos los industriales que reciban endosos de cueros en sangre de dichos pequeños usuarios y guarnicioneros, remitirán a esta Jefatura Provincial de Carnes, Cueros y Derivados, antes del 21 del mes actual, una relación nominal de todos los endosatarios, justificada por los escritos que motivaron esta determinación.

Cáceres, 6 de Marzo de 1952.—El Jefe provincial, (ilegible).

1014

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

En los diez últimos días del mes de Mayo del presente año, tendrán lugar en esta Audiencia, los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, a los que serán admitidos los que, teniendo 21 años cumplidos, reúnan las condiciones que determina el artículo 881 de la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 18 de Abril de 1912, modificado en su artículo 3.º por Decreto de 3 de Noviembre de 1931, todo ello en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 19 de Diciembre de 1947, debiendo presentar, además, certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de cinco pesetas (5'00) de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, dentro del plazo de los quince primeros días del próximo mes de Abril, acompañando, además, los documentos que señala el artículo 5.º de mencionado Reglamento.

Cáceres, 6 de Marzo de 1952.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

1006

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera
INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre CAMINOMORISCO y PLASENCIA e hijuelas, por herederos de Lorenzo Sequeira, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Caminomorisco, Casar de Palomero, Mochedas, Guijo de Granadilla, Ahigal, Santibáñez el Bajo, Oliva y Plasencia, Marchagaz, Palomero, Santa Cruz de Paniagua, Villanueva de la Sierra, Torrecilla, Pinofranqueado y al Sindicato Provincial de Transportes.

Cáceres, 1 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(82'50 pstas.) 1022

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura

Jefatura Agronómica

CÁCERES

CIRCULAR

Normas para la solicitud de carburantes para usos agrícolas

1.º—RIEGOS.

a) Semilleros.—Las solicitudes de cupos de carburantes para el riego de semilleros se formularán antes del día 15 de Marzo y precisando en los impresos oficiales, indicando la superficie ocupada por los semilleros. La Junta Sindical Agropecuaria local deberá informar al respaldo del impreso sobre la veracidad de lo declarado por los solicitantes.

b) Plantaciones.—Para el riego de plantaciones se solicitará el cupo igualmente en los modelos oficiales, que deberán ser presentados en esta Jefatura antes del día 15 de Abril. Solamente será necesario presentar una solicitud para todos los meses

de riego, salvo en el caso de que los cultivos en principio declarados sufriesen alguna variación, siendo entonces preciso formular una nueva petición que anule a la presentada en primer lugar.

En todos los casos los impresos deberán rellenarse en su totalidad, indicando claramente el número de inscripción del motor, no dándose por recibidas aquellas solicitudes incompletamente rellenas o en las que no se consigne el número de inscripción.

Para obtener cupo un mes será necesario presentar la petición antes del día 15 del mes anterior, y las presentadas con posterioridad al 15 de Junio no recibirán cupo alguno en el próximo verano.

2.º—SIEGA.

Los propietarios de tractores que deseen utilizar estos para accionar máquinas segadoras, deberán presentar sus solicitudes de cupo formuladas en los impresos oficiales, y antes del día 15 de Mayo, incluyendo en una sola petición la totalidad de las superficies que vayan a segar a máquina, aunque las fincas radiquen en distintos términos municipales, debiendo en este caso informar la petición las Juntas de los términos municipales donde radiquen las fincas incluidas en la petición. En su informe las Juntas harán constar claramente las superficies sembradas de cada cereal en las fincas del solicitante.

Los impresos deberán rellenarse en su totalidad, especialmente en los datos necesarios para el cálculo de las necesidades de carburante.

3.º—TRILLA Y LIMPIA.

a) Propietarios de máquinas trilladoras o aventadoras.—Los propietarios de estas máquinas que deseen preparar sus propias cosechas formularán sus peticiones de carburante en el impreso oficial, haciendo una sola declaración para la totalidad de las cosechas que piensen preparar, aunque proceda de fincas distintas y diferentes términos municipales, petición que informarán las Juntas como para la siega.

El plazo de presentación de estas peticiones finaliza el día 15 de Junio, y las presentadas con posterioridad no recibirán cupo alguno durante la próxima temporada.

b) Agricultores usuarios de máquinas arrendadas.—Formularán, como en el caso anterior, una sola petición en el impreso oficial, declarando la totalidad de las cosechas que piensen preparar, aunque proceda de diferentes fincas y términos municipales distintos. La petición será informada por las Juntas como en los casos anteriores.

En este caso la petición deberá presentarla y firmarla el agricultor arrendatario de la máquina y firmar el conforme el propietario de la misma.

El plazo de presentación de estas peticiones termina el día 15 de Julio y a las presentadas con posterioridad no se les adjudicará cupo alguno.

NOTA IMPORTANTE.—Los agricultores que no retiren la totalidad de los cupos adjudicados, serán privados de cupo en los meses siguientes, además de ser sancionados con multas equivalentes al doble del importe del carburante no retirado.

Es conveniente que retiren el cupo mensual antes del día 20 de cada mes, en evitación de que en los últimos días, por aglomeración de demandas, se agoten las existencias de los surtidores y no puedan retirar los cupos adjudicados.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Marzo de 1952.—El Inspector General, Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

1039

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 13

CACERES

CIRCULAR

Con el fin de que por los Ayuntamientos dependientes de esta Caja concurren al juicio de revisión para la clasificación del reemplazo de 1952 y primera y segunda revisión reglamentaria de los de 1948 50, que tendrá lugar en esta Junta (sita en el Cuartel Viejo), en los días que señala el calendario fijado a continuación.

Las solicitudes para acogerse a los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, deberán tener entrada a partir del 1.º de Mayo al 30 de Junio, ambos inclusive, pudiendo ser solicitada también por los que hayan resultado APTOS PARA SERVICIOS AUXILIARES.

Los expedientes de concesión y continuación de prórroga de primera clase, tendrán entrada en esta Dependencia, con DIEZ DIAS de antelación al señalado a cada Municipio; como asimismo tendrán en cuenta cuanto previene al artículo 145 del vigente Reglamento.

Se ruega a los Ayuntamientos el mayor celo en la confección de documentos y presentación de los mozos ante esta Junta, para realizar las operaciones que previene el citado Reglamento, significándoles que las triplicadas filiaciones vendrán dentro de sus correspondientes expedientes, haciendo constar en las mismas las fechas en que empezó a ejercer la profesión u oficio.

CALENDARIO QUE SE CITA

Día 14 de Abril.—Alcántara, Bofzas, Ceclavín, Mata de Alcántara y Piedras Albas.

Día 15 de Abril.—Villa del Rey, Zarza la Mayor, Aldea del Cano, Aliseda, Sierra de Fuentes y Estorninos.

Día 16 de Abril.—Arroyo de la Luz, Casar de Cáceres, Torrequemada, Acehuche y Pedroso de Acim.

Día 17 de Abril.—Malpartida de Cáceres, Garrovillas, Santiago del Campo, Cañaveral e Hinojal.

Día 18 de Abril.—Monroy, Navas del Madroño, Logrosán, Abertura y Alcollarín.

Día 21 de Abril.—Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Cañamero, Portezuelo y Talaván.

Día 22 de Abril.—Guadalupe, Madrigalejo, Navezuelas, Robledollano, Zorita y García.

Día 24 de Abril.—Montánchez, Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez y Casas de Millán.

Día 25 de Abril.—Botija, Casas de Don Antonio, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María y Torre-mocha.

Día 26 de Abril.—Valdefuentes, Valdemorales, Zarza de Montánchez, Aldeacentenera, Conquista de la Sierra y Benquerencia.

Día 28 de Abril.—La Cumbre, Deleitosa, Escorial, Herguijuela e Iba-herrando.

Día 29 de Abril.—Jaraicejo, Madroñera, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz y Robledillo de Trujillo.

Día 30 de Abril.—Miajadas, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Si-

erra, Santa Marta de Magasca y Torreorgaz.

Día 1 de Mayo.—Torrecillas de la Tiesa, Villamesías, Trujillo, Carbajo, Cedillo y Aldea de Trujillo.

Día 3 de Mayo.—Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrio, Salorino, Santiago de Carbajo y Valencia da Alcántara.

Día 5 de Mayo.—Cáceres.

Día 6 de Mayo.—INCIDENCIAS. Los citados Ayuntamientos, me acusarán recibo de quedar enterados de esta Circular.

Cáceres, 7 de Marzo de 1952.—El Coronel Presidente, Eleuterio Sánchez-Rubio Dávila.—Rubricado.

1046

Juzgados

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad, se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa, Federico Carrasco Ramos, la cantidad de quinientas pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación, las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado:

Un olivar al sitio de La Machín, en 4 áreas y 50 centiáreas, de este término; linda al Norte, Constancia Pérez Martín; Este, Vicente Asensio Galavís; Sur, Pablo Vaquero; Oeste, Gregori La Iero; Valorado en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 del actual y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte al público, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto las del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 18 de Abril, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas causas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de Mayo, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objeto de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Dado en Eljas a 4 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Severo López.

pez.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(129 pstas.)

997

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad, se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa Atarasio Noche Rivas, la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación, las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado.

Un cercado con cereal al sitio de Las Puentes, en 43 áreas y 20 centiáreas, de este término; linda Norte Florencio Urbano, Santiago Sánchez Casado y otros; Este, calleja de San Martín; Sur, Felicísimo Martín Flores; Oeste, Florencio San Pedro; valorados dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 del actual y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 18 de Abril, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas causas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de Mayo, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objeto de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Dado en Eljas a 4 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(129 pstas.)

998

MEMBRILLERA

Edicto

Don José María Simón de la Torre, Secretario del Juzgado de Paz de Membrillera (Guadalajara).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1 de 1952, dimanantes del sumario núm. 30-1951, procedentes del Juzgado de Instrucción de Cogolludo, contra Francisco Utrilla Barroso, se ha dictado la sen-



tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la villa de Membrillera a 26 de Febrero de 1952. El Sr. Juez de Paz don Tomás Izquierdo Clemente, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y doña Ascensión Asanza Andrés, y su esposo Timoteo Andrés Illana, como perjudicados que piden la restitución de la cosa y pago de gastos; y de la otra como denunciado, Francisco Utrilla Barroso, cuyas circunstancias constan en el expediente, acusado de cometer la falta de hurto de prendas; y FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Utrilla Barroso, a la pena de quince días de arresto menor que cumplirá en el depósito municipal correspondiente, más al pago a Ascensión Asanza Andrés, del importe de lo hurtado, que asciende a 155 pesetas o devolución de las prendas, así como al pago de los gastos y costas del presente juicio más al pago de veinte pesetas de multa por su rebeldía; imponiéndose a los testigos Antonio Martín Flores y Prudencio Gómez Cáceres, una multa de cinco pesetas a cada uno por su incomparecencia al acto. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Izquierdo.—Rubricado.—Sello del Juzgado.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Paz don Tomás Izquierdo Clemente, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—José María Simón.—Rubricado.»

Concuerda bien y fielmente con los particulares a que me refiero, y para que conste y su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Cáceres y Guadalajara, últimos domicilios conocidos del condenado y los dos multados que se citan y les sirva de notificación por su ignorado paradero, excoido la presente en Membrillera a 27 de Febrero de 1952.—El Secretario, José María Simón.—V.º B.º, el Juez de Paz, Tomás Izquierdo.

983

ALCOLLARIN

Edicto

Don Juan Bernario Ruiz, Juez de Paz de Alcollarín, hago saber:

Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal de faltas, núm. 71 de 1950, seguido en el Juzgado comarcal de Zorita, en virtud de testimonio de la Audiencia Territorial de Cáceres, por homicidio, contra Victoriano Pacheco Fabián, vecino de Alcollarín, se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, los bienes embargados al referido demandado, con una rebaja del 25 por 100 de su valor, según tasación pericial, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

1.º El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 22 del presente mes y hora de las doce.

2.º No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, ni posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes (su valor menos el 25 por 100).

3.º Los autos y las Certificaciones del Registro de la Propiedad es-

tarán de manifiesto en Secretaría para cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrá de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad alguna.

4.º Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y
5.º Caso de resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 29 del mismo mes de Marzo y a las doce horas.

Finca objeto de la subasta con indicación de su valor

Un inmueble (casa), valorado pericialmente en TREINTA MIL pesetas (30.000 pesetas).

Dado en Alcollarín a 5 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Juan Bernario.—El Secretario, Luis García Picazo.

(84 pslas.)

1040

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco José Céspedes Ramos, de veintiséis años de edad, casado, chófer, hijo de José y de Gado, natural de Berja y vecino de Gandía, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de 10 días, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de prisión y constituirse en la misma, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Cáceres, por tenerlo así acordado en el sumario número 121 del 1950, por estafa.

Dado en Trujillo a 3 de Marzo de 1952.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

985

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, y que fué sustraído de finca La Pizarra, del término de Torremocha, de la propiedad de Juan Merino Valverde, vecino de Valdefuentes.

Cuyo semoviente caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición; en cumplimiento de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 27 del año 1952, por hurto.

Dado en Montánchez a 3 de Marzo de 1952.—Celestino Galán Gómez.—P. S. M., el Secretario, M. Lozano.

Reseña

Una yegua castaña-clara, 1'50 de alzada, hierro de la Compañía «La Mundial» en nalga izquierda, otro en «O» en ambos lados del cuello, un 9 en el ojo derecho, de 14 años de edad aproximadamente.

991

ALBURQUERQUE

Requisitoria

Los procesados Delgado Beltrán, Florentino, de 17 años de edad, hojalatero, soltero, natural de Villagonzalo (Badajoz), más bien bajo, con muchos granos en el cuello que le impide levantar la cabeza, rubio, delgado, viste traje claro, tocado con boina, es acompañado de su madre viuda y tres hermanos menores, domiciliado en Badajoz, calle Encarnación, número 10; Cruz Gutiérrez, José, de 18 años de edad, soltero, hojalatero, natural de Espejo (Córdoba), es alto, delgado, pelo castaño, viste traje claro, tocado con boina y calza alpargatas, domiciliado en Badajoz, Las Moreras, haciendo vida marital con una hermana del anterior; Sánchez Benítez, Antonio, de 28 años de edad, casado, hojalatero, natural de Espejo (Córdoba), domiciliado en Badajoz, barrio Picurifia, calle cuarta, número 33, con esposa e hijos menores, es bajo, grueso, chato, boca grande, pelo negro, viste traje de pana oscura con camisa lino, tocado con boina y calzado con zapatos bajos. Todos estos tres individuos van sin documentación por habersele recogido, y procedían de Olivenza, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alburquerque (Badajoz), para ser constituidos en prisión que le ha sido decretada en causa número 10-1952, por evasión de presos, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les pararán el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley y en el caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa.

Alburquerque a 6 de Marzo de 1952.—El Juez de Instrucción, Angel Rodríguez.—El Secretario, M. Regalado.

1029

Alcaldías

PLASENCIA

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de esta Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, el Anteproyecto confeccionado por el Sr. Alcalde, Secretario e Interventor, del Presupuesto extraordinario para la construcción de TREINTA Y SEIS viviendas para Maestros, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante quince días, para admitir y resolver las reclamaciones que pudieran presentarse durante dicho plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 4 de Marzo de 1952.—El Alcalde accidental, Joaquín Silos.

976

PLASENCIA

Habiendo aprobado el Ayuntamiento en Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 3 del corriente la modificación de la cláusula 1.ª del contrato que tiene establecido con el Banco de Crédito Local de España número 1378, en virtud de cuya modificación se amplian los fines para los cuales concedió dicha Entidad a este Ayuntamiento un préstamo de DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL

PESETAS, se expone al público el expediente instruido para oír reclamaciones durante quince días, de acuerdo con lo establecido en el número 3.º del artículo 753 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 4 de Marzo de 1952.—El Alcalde accidental, Joaquín Silos.

974

PLASENCIA

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 1.º del corriente, se saca a pública subasta la construcción de un Ecuatorio en la Avenida del Ejército, sirviendo de tipo la cantidad de CINCUENTA MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON TRES CENTIMOS, teniendo ésta lugar al día siguiente de transcurridos quince naturales a partir del inmediato a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las proposiciones, bajo cerrado, se admitirán hasta la víspera de la fecha de la subasta, en la Secretaría Municipal de las once a las trece horas de los días laborables, donde podrán examinarse los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y el modelo de proposición, durante los días y horas expresados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 4 de Marzo de 1952.—El Alcalde accidental, Joaquín Silos.

(43'50 pslas.)

975

COLLADO DE LA VERA

Edicto

Don José Alegre Martín, Alcalde de Collado de la Vera.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio, que habrá de regir durante el ejercicio actual de 1952, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público por término de quince días hábiles contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y entablar las reclamaciones que en su contra consideren pertinentes, ajustadas a lo dispuesto en el art. 657 de dicho Cuerpo legal.

Collado de la Vera a 5 de Marzo de 1952.—El Alcalde, José Alegre.

1082

ALIA

Edicto

Se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal debidamente ultimadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local vigente, el expediente de liquidación de las cuentas de Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse por escrito las observaciones a que haya lugar.

Alia, a 5 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Vicente Salas.

1081